



Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, por el sistema de acceso libre

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 26 de junio de 2024 (Boletín Oficial del Estado del 2 de julio), se hizo pública la relación definitiva de personas aspirantes que habían superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso libre, en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 20 de enero de 2023 (Boletín Oficial del Estado del 27).

Por Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 2 de septiembre de 2024 y de 23 de septiembre de 2024, las personas aspirantes que superaron dichas pruebas selectivas, fueron nombradas personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y por Resolución de la Directora General del Instituto Nacional de Administración Pública de 21 de octubre de 2024 se aprobó la relación de personas aspirantes que superaron el curso selectivo previsto en la norma específica 4.3 del Anexo VIII de la Convocatoria.

Como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de estas personas aspirantes es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas en dicha condición.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública

RESUELVE

PRIMERO. - Ofertar a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso libre al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado los puestos de trabajo incluidos en el Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO. - Las personas aspirantes solicitarán destino por vía electrónica a través del "Sistema Integrado de Gestión de Personal - SIGP" al que podrán acceder a través de la dirección Web <https://sede.funciona.gob.es>, apartado "mis servicios de RR.HH.". En la mencionada página web, solicitarán las vacantes, firmarán y enviarán la solicitud.

El plazo de solicitud de vacantes comienza el día 28 de octubre de 2024 a las 12:00 horas del mediodía y finaliza el día 8 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas del mediodía.

Para poder llevar a cabo la solicitud de destinos es imprescindible que las personas aspirantes cuenten con un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o una firma electrónica del DNI-e.





TERCERO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por las personas aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y aquella otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

Esta documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle del Mármol, 2 - 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente al correo electrónico "fp.nombramientos@correo.gob.es".

CUARTO.- Ante la posibilidad de que las personas aprobadas por el cupo de reserva de personas con discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, se deberá incrementar el número de plazas que cada persona aspirante solicite en 151 plazas más.

QUINTO.- A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado en esta Resolución, o no incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaria de Estado de Función Pública. Clara Mapelli Marchena

